GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IV | Caracas, jueves 25 de enero de 2024 | Número 42.806

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo del cambio de paisaje de la Senadora Colombiana Piedad Córdoba Ruíz.

Acuerdo con motivo al sensible fallecimiento del Capitán de Fragata Víctor Hugo Morales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Funcionamiento del CIA Formación Atlas Abordo, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.

Providencia mediante la cual se nombra los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., estará constituida por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Abogada Génesis Dayana Hernández Hernández, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Centésima Sexagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Delitos Menos Graves y Vehículos.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Abogada Francis Johanna Laverde Fermín, como Fiscal Auxiliar Interino a la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Abogado Luis Alberto Escalona Sierralta, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Euneisis del Carmen Millán Peña, en la Fiscalía Octava del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas Constitucional, Político Administrativa y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio (Encargada) a la ciudadana Abogada Rosa María Díaz de Sandoval, en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DEL CAMBIO DE PAISAJE DE LA SENADORA COLOMBIANA PIEDAD CÓRDOBA RUÍZ

CONSIDERANDO

Que el pasado 20 de enero de 2024 los pueblos del Sur recibimos la lamentable noticia sobre el fallecimiento de la humanista y senadora colombiana, Piedad Córdoba Ruíz, luchadora incansable por la paz, la justicia social, amiga solidaria del pueblo venezolano y defensora de las causas justas en Latinoamérica y el mundo, quien jamás escatimó esfuerzos para denunciar el oprobio y dolor impuesto por las oligarquías colombianas a su pueblo;

CONSIDERANDO

Que fue una comprometida defensora de los derechos humanos, especialmente de las víctimas del conflicto armado en Colombia y de las comunidades afrodescendientes e indígenas; impulsando y respaldando las luchas del movimiento feminista, convirtiéndose en una referencia para la mujer latinoamericana;

CONSIDERANDO

Que fue una promotora del diálogo y la integración entre Venezuela y Colombia, con base en los principios de solidaridad, respeto mutuo y convivencia pacífica de nuestras hermanas naciones, siendo consagrada en nuestra Patria como una consecuente y entusiasta amiga de la Revolución Bolivariana.

ACUERDA

PRIMERO. Expresar nuestro profundo pesar a los familiares, amigos y al Pueblo Colombiano, por el lamentable fallecimiento de la Senadora Piedad Córdoba Ruíz, natural del Distrito de Medellín, capital del Departamento de Antioquia de la República de Colombia.

SEGUNDO. Rendir un homenaje póstumo a la Senadora Piedad Córdoba Ruíz, reconociendo su valentía, compromiso y ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 164°de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO AL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL CAPITÁN DE FRAGATA VICTOR HUGO MORALES

CONSIDERANDO

Que el capitán de Fragata de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Víctor Hugo Morales, falleció el pasado domingo 21 de enero de 2024 en la ciudad de Caracas, Venezuela, a sus 96 años, conocido por su invaluable entrega en la defensa de los intereses de la patria, pasó a la historia venezolana como líder del movimiento revolucionario "*El Porteñazo"*, que se desarrolló en la ciudad de Puerto Cabello, estado Carabobo, el 2 de junio de 1962, contra el Gobierno de Rómulo Betancourt;

CONSIDERANDO

Que "*El Porteñazo"* fue una insurrección militar respaldada por el pueblo venezolano, conocida como uno de los intentos más contundentes contra el liberalismo económico en América Latina, tras un siglo de rebeldía en Guatemala, Nicaragua y Argentina, donde la clase trabajadora tenía una larga trayectoria de enfrentamientos contra la oligarquía para reivindicar sus derechos, cerrando un ciclo de represión contra los movimientos populares, quienes tuvieron una participación activa y protagónica en las luchas por la democracia, la justicia y el bienestar social del Pueblo;

CONSIDERANDO

Que, al Capitán de Fragata, Víctor Hugo Morales, le fue entregada la condecoración Libertadores de Venezuela, así como la réplica del sable que llevó El Libertador Simón Bolívar en la Batalla de Carabobo, como héroe revolucionario, en honor a su memoria eterna y de esta manera, enaltecer su incansable lucha contra la oligarquía, por la justicia social, el bienestar y el futuro próspero de una República soberana, libre e independiente;

ACUERDA

PRIMERO. Expresar las más sentidas condolencias por el cambio de paisaje del Capitán de Fragata de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Víctor Hugo Morales, quien dedicó su vida como soldado, revolucionario y fiel patriota de la Patria, al emprender incansables luchas contra la oligarquía venezolana.

SEGUNDO. Honrar la memoria y vida del Capitán de Fragata de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Víctor Hugo Morales y resaltar los logros alcanzados a lo largo de su vida, ejemplo de absoluta lealtad a la Revolución Bolivariana.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 164°de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-006-24
CARACAS, 10 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: *"Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA."*, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 07 de noviembre de 2023, la ciudadana **Jesselyn Rapozo**, en su condición de Directora General del Centro de Instrucción Aeronáutica **FORMACIÓN ATLAS ABORDO, C.A**, inscrita por ante el Registro Mercantil del Estado Vargas, en fecha 24 de mayo de 2019, bajo el N° 28, Tomo 20-A (RM-457), e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 26 de diciembre de 2019, bajo el N° 18, Tomo IV, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil del Estado La Guaira, en fecha 15 de noviembre de 2023, bajo el N° 10, Tomo 229-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 04 de diciembre del 2023, bajo el N° 04, Tomo III, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente renovar el Certificación de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA-Nº 66, autorizado para dictar cursos: Tripulantes de Cabina de Pasajeros, Despachador de Vuelo e Instructor de Vuelo Instrumental Simulado, de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/1599/2023, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica **FORMACIÓN ATLAS ABORDO C.A**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica **FORMACIÓN ATLAS ABORDO C.A,** para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Certificado de Funcionamiento del CIA **FORMACIÓN ATLAS ABORDO C.A,** de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso**: Certificado de Funcionamiento **Nº CCIA-Nº66,** de conformidad con lo establecido en la RAV 141, autorizado para dictar cursos de:
   1.- Tripulantes de Cabina de Pasajeros
   2. Despachador de Vuelo
   5.- Instructor de Vuelo Instrumental Simulado

2. **Validez**: El Certificado de Funcionamiento del CIA tendrá una validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

3. **Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento**: Urbanización La Florida, Edificio Clemere, parroquia el Recreo, Dtto. Capital.

Artículo 2. La sociedad mercantil **FORMACIÓN ATLAS ABORDO C.A**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **FORMACIÓN ATLAS ABORDO C.A**, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.

2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.

3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.

4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.

5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.

6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Mercantil.

7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PRESIDENCIA

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto Nº 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial Nº 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº BAER-0001/24
Caracas, 04 de enero de 2024
AÑOS 213º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Sexta de la última modificación estatutaria de la Empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento respectivo.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.,** para llevar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.,** quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas por el área jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; quedando constituida de la siguiente forma:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	Rafael José Blanco Núñez C.I. V-10.820.066	Jesús Eduardo Nicolas Machado C.I. V-19.753.518
TÉCNICA	Enrico Manganese Mastrolonardo C.I. V-10.497.243	Eliver José Tovar Castellano C.I. V-19.224.741
ECONÓMICA FINANCIERA	Florencio Enrique Abreu Aponte C.I. V-6.253.776	Adrian Moises Vizcaya Zapata C.I. V-26.281.529

Artículo 3. Designar a la ciudadana **GLORAIMA MARÍA HERNÁNDEZ DE GARCÍA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.251.058**, como Secretaria Principal y a la ciudadana **FLOR MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.388.547,** como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. Esta providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual quedará sin efecto la Providencia Administrativa N° BAER-004/22 de fecha trece de junio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 42.407 del 28 de junio de 2022.

Cúmplase y Publíquese,

PRESIDENCIA

ENZO PUGLISI DE NISCO
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.
Designado mediante Según Resolución Ministerial N° 071 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2023
Años 213° y 164°

RESOLUCIÓN **Nº 2144**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GÉNESIS DAYANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad N.º 20.613.956, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Delitos Menos Graves y Vehículos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 2146**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **FRANCIS JOHANNA LAVERDE FERMIN,** titular de la cédula de identidad Nº 15.932.612, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO**, a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 2148**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS ALBERTO ESCALONA SIERRALTA,** titular de la cédula de identidad N° 18.332.806, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 20 de noviembre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 2155**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numeraies 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **EUNEISIS DEL CARMEN MILLÁN PEÑA,** titular de la cédula de identidad Nº 17.974.038, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas Constitucional, Político Administrativa y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia. La referida ciudadana se venía desempeñado como Fiscal Provisorio (Encargada) en la citada Fiscalía, y como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casacíon y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 20 de noviembre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 2156**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO (ENCARGADA)** a la ciudadana Abogada **ROSA MARÍA DÍAZ DE SANDOVAL,** titular de la cédula de identidad Nº 13.826.213, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. La referida ciudadana se seguirá desempeñado como Fiscal Titular en la Fiscalía 1 Nacional Aeronáutica y Marítima.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES IV Número 42.806

Caracas, jueves 25 de enero de 2024

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.